

La masonería mexicana en el debate público, 1808-1830

María Eugenia Vázquez Semadeni*

Existe una corriente historiográfica, iniciada por Agustín Cochin, que incluye a la masonería dentro de las formas de sociabilidad que contribuyeron a las transformaciones culturales de la modernidad, al incorporar en sus prácticas relacionales principios como la igualdad, la individualidad y el voluntarismo. Sin embargo, es posible preguntarse si la masonería mexicana de la primera mitad del siglo XIX puede considerarse como una sociabilidad moderna, pues conserva varias características de las corporaciones antiguas, aunque también presenta otras de los cuerpos modernos, y unas más que existen en ambos regímenes. En este trabajo se propone considerarla como un híbrido entre ambas formas de asociación; como una organización que es resultado de una época de transición, por lo que en ella se conjugan elementos de dos formas distintas de concebir la sociedad.

Como las corporaciones de antiguo régimen, la masonería es una asociación gobernada por sus propios estatutos, pues tiene sus constituciones y reglamentos, aunque éstos no tienen validez hacia el exterior. Posee autoridades propias, que son electas por votación entre un selecto número de miembros que han alcanzado los grados más altos. Desempeña funciones de utilidad pública, como la beneficencia y la educación. Tiene fines específicos, como el perfeccionamiento del hombre, el apoyo mutuo y la filantropía. Sus miembros están unidos por vínculos que, al menos en teoría, son permanentes y están cimentados en el juramento. Posee una ritualidad que confiere sentido a toda la organización, y que es resultado de la tradición. En suma, es una

* El presente trabajo es una versión revisada y corregida de la ponencia del mismo título que se presentó en el XI Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española, organizado por el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española y la Fundación Sagasta, en Logroño, durante julio de 2006. Agradezco profundamente a José Antonio Serrano y Marco Flores Zavala su atenta lectura y sus atinados comentarios. Este capítulo es parte de la investigación de doctorado que estoy realizando en El Colegio de Michoacán “El debate público sobre la masonería en México, 1808-1837”.

agrupación con una cultura específica, expresada en valores, imaginarios y lenguajes que le son particulares, tal como describe François-Xavier Guerra a las corporaciones de antiguo régimen.¹

Es una institución en la que los hermanos “reconocen” al individuo como masón, lo cual otorga una personalidad colectiva y una identidad. Tiene reglas y procedimientos de elección de sus miembros que otras asociaciones modernas no establecen (Flores, 2005: 127). A pesar de estar constituida por individuos, y aunque se supone que sus miembros tienen libertad de acción, durante el periodo aquí en estudio, en México los ritos masónicos desarrollaban una acción política en gran medida grupal y coordinada.

Uno de los aspectos que más aleja a la masonería de las sociabilidades modernas es el secreto, tanto en lo que se refiere a la personalidad de sus miembros, como en sus creencias y conocimientos. Y si bien el arcano tuvo una función relevante para el papel desempeñado por la masonería en sus orígenes europeos (Koselleck, 1965), también la distingue de otras formas de sociabilidad, como las academias y las sociedades literarias o económicas, pues una de las principales características de éstas --igual que de la política moderna en general-- es la publicidad. Estas asociaciones tienen un carácter más abierto y los contenidos de sus trabajos son accesibles para personas ajenas a su instituto, lo cual no sucede con la masonería, que reserva para sus miembros el conocimiento de lo que sucede en sus sesiones rituales (Flores, 2005: 127).

Sin embargo, la masonería también presenta muchas semejanzas con las sociabilidades modernas. Es una asociación a la cual los individuos se incorporan voluntariamente, no por situaciones predeterminadas como el nacimiento o los lazos familiares; sus miembros se consideran iguales entre sí, y la jerarquización existente al interior de la orden depende sólo de los avances personales obtenidos por ellos, no de su

¹ Las características de las corporaciones y actores colectivos del antiguo régimen y de la modernidad que se desarrollan en estos párrafos están basadas en los trabajos de François- Xavier Guerra y Annik Lempérière.

estatus. Está cimentada en una búsqueda racional del conocimiento y en el mejoramiento del ser humano a través del aprendizaje, a fin de buscar en conjunto una opinión, que se obtiene de un consenso alcanzado después de la discusión y basado en la suma de las voluntades individuales de sus miembros. En cierta medida se trata de una asociación que funda su legitimidad en la voluntad de sus asociados, cuyos vínculos resultan de los principios, la constitución y los reglamentos de la institución.

El tipo de vínculo que se establece entre los masones oscila entre las formas de relación antiguas y modernas, pues si bien se trata de individuos libres, intrínsecamente iguales y unidos por su propia voluntad, existen entre ellos relaciones de autoridad derivadas de la jerarquización, y aunque ésta no sea determinante --pues el hecho de que el masón reciba instrucciones de sus autoridades no implica que las cumpla (Flores, 2005, 126)--, sí genera la posibilidad de obtener cierta obediencia y control sobre sus miembros que en las otras sociabilidades no se da. Además, si por cuestión de origen, de condición social y económica, en teoría cualquiera puede tener acceso a ella, en realidad esto no es así, por el riguroso proceso de selección de sus miembros y la existencia de cuotas que no todos pueden cubrir. Las obligaciones de apoyo, lealtad, solidaridad y ayuda que se generan entre los masones a través del juramento tampoco existen de esa manera en otras formas de sociabilidad, y crean lazos más estrechos entre ellos que entre los integrantes de otras asociaciones. Y si bien las constituciones son elaboradas por los propios miembros de la organización masónica, y sus vínculos son regulados por éstas, lo cual la acerca a los cuerpos modernos, dichos vínculos no pueden revocarse con facilidad, pues aun si el individuo se separa de la asociación, su condición de masón no desaparece.

Hay algunas características que son comunes a las asociaciones antiguas y modernas y que la masonería también posee, como el aspecto jurídico. Las grandes

logias tienen una jurisdicción territorial, las dignidades ejercen autoridad sobre los miembros, existe el juicio masónico que se aplica a quienes no cumplan con los preceptos de la orden o la traicionen, y existe también una legislación que debe ser respetada por los masones. Esto no debe confundirse con los privilegios y fueros de las asociaciones de antiguo régimen, pues dicha legislación no crea derecho que tenga validez al exterior de la institución, ya que no cuenta con el reconocimiento del gobierno. Sin embargo, sí implica la existencia de un orden jurídico interno, la posibilidad de ejercer un relativo control sobre sus miembros y el derecho de las autoridades masónicas de sancionar a quienes no acaten su legislación.

La legislación masónica conserva muchas semejanzas con las constituciones que reglamentaban las corporaciones de antiguo régimen. Según las describe Lempérière, éstas señalaban las finalidades de la asociación, sus autoridades, cargos y deberes, las calidades exigidas a los escogidos para desempeñar las funciones de gobierno, las reglas de administración de los bienes y las contribuciones de los miembros, todo lo cual se puede encontrar en diversos reglamentos de logias.² Sin embargo, dado que algunas asociaciones modernas también poseen un orden jurídico interno y una legislación propia que coordina sus actividades, es preciso tener presente que las principales diferencias entre las sociedades antiguas y modernas residen más en la cultura política que daba sentido a las formas, que en las formas mismas.

La hibridación de la masonería mexicana decimonónica se puede observar en los textos que aquí se analizan. Los autores que discutían sobre ella no se preguntaban si era o no una asociación de corte moderno, pero sí cuestionaban su pertinencia respecto a las instituciones y prácticas sobre las que se fundaba el nuevo sistema político mexicano. Y

² Ver por ejemplo los Reglamentos de la R.:L.: N° 3 Independencia Mejicana.

mientras para algunos era perfectamente compatible con éstas, para otros impedía su consolidación. Es esa discusión la que se abordará en las siguientes páginas.

Conviene recordar que muchas de las argumentaciones empleadas a favor y en contra de la institución masónica en México se derivaron de los debates que tenían lugar en Europa, sobre todo en España. Prácticamente desde que la masonería especulativa apareció en ultramar, despertó las sospechas de las autoridades civiles y eclesiásticas, que prohibieron dicha asociación en numerosas ocasiones, lo cual dio lugar a que durante el siglo XVIII se fueran desarrollando una serie de argumentos en contra de esta institución, que se fueron vinculando con acontecimientos políticos, sociales y culturales que complicaron cada vez más la imagen que se tenía de ella (Ferrer, 1986). También aparecieron argumentos para defenderla de los ataques de que era objeto, y todo ello dio lugar a una doble lectura sobre la orden masónica --con una vertiente positiva y otra negativa-- que eventualmente llegó a Nueva España, donde comenzó a ser resignificada de acuerdo con las características que ahí adoptó la masonería y con la actuación política específica de quienes fueron sus miembros.

Esta resignificación y la relación que se establecía en los papeles públicos entre la masonería y diversos aspectos fundamentales del sistema político permite ver la pluralidad de sentidos que tenían algunos conceptos políticos en el México posindependiente. Por ello, a través del análisis del debate público en torno a la masonería se pueden comprender algunos aspectos de la cultura política mexicana de la primera mitad del siglo XIX, las ambigüedades e incluso contradicciones a que tuvieron que enfrentarse los actores políticos, la forma en que trataron de resolver los problemas que les planteaban las nuevas instituciones y prácticas políticas, así como la confrontación entre dos formas distintas de concebir la sociedad. Es en función de estas preguntas que se realizó la presente investigación, para la que se decidió analizar la

relación, en el debate público, entre el tema masónico y el problema de la soberanía, pues en ella se pueden observar los aspectos hasta aquí mencionados.

Masonería y soberanía

Desde las primeras prohibiciones estatales y eclesiásticas contra la orden masónica se mencionaba que toda asociación no autorizada por el gobierno era ilícita y un posible centro de subversión. También se señalaba que el hecho de que los ciudadanos formaran uniones o se organizaran en sociedades sin la autorización expresa del gobierno era una usurpación de la soberanía, pues se consideraba una regalía la autorización concedida a los ciudadanos para asociarse (Ferrer, 1986: 71-72, 118-122). Estas ideas proporcionaron elementos para que, en 1752, Fray Joseph Torrubia, en su *Centinela contra Francs-Masones*, advirtiera sobre la posibilidad de que algún monarca ambicioso se valiera de esa institución para tratar de dominar al mundo y subvertir el orden establecido. Posteriormente, la aparición de otras sociedades secretas en Europa como los Iluminados, el surgimiento de jacobinos y jansenistas, y el estallido de la revolución francesa, fueron dando cuerpo a lo que Ferrer Benimeli ha denominado la teoría complotista, que culpaba de las rebeliones de finales del siglo XVIII a la masonería, a la que se fusionaba con iluminados y jacobinos y se percibía como parte de un complot internacional para destruir el altar y el trono (Ferrer, 1986: 301-313). Así, a la institución masónica se le fue ligando con principios como la lucha contra el fanatismo y el despotismo monárquico, y con algunas otras ideas de la filosofía dieciochesca como la igualdad, la libertad y la soberanía de los pueblos.

Más tarde, Napoleón utilizó a la masonería como herramienta de propaganda de sí mismo y de su imperio, y como difusora de las ideas revolucionarias. La masonería bonapartista tuvo impacto en España tras la invasión (Ferrer, 1996: 39), con lo que el temor inicial de Torrubia pareció tomar forma, pues un monarca ambicioso, Napoleón,

se servía de la institución masónica para adueñarse del mundo, derribar los tronos legítimos y acabar con la Iglesia; todo ello con base en los principios ilustrados y liberales, que Napoleón había trastocado para su beneficio. Las doctrinas políticas de las que derivaban dichos principios llevaban tiempo ya cuestionando los fundamentos de la soberanía. Si bien ésta se consideraba de origen divino, y por un orden natural residía en el rey, desde el siglo XVII las teorías del derecho natural sostenían también que el poder real dependía del consentimiento y la voluntad de cada uno de los miembros de la sociedad, por lo que cuando el rey no cumplía con su deber de acatar los preceptos cristianos y respetar los privilegios corporativos, se convertía en un tirano y el pueblo podía legítimamente derrocarlo (Ávila, 2002: 40-41). Durante el siglo XVIII, las doctrinas filosófico-políticas fundadas en una nueva idea de nación basada en el individuo y en el contrato voluntario establecieron la soberanía del pueblo, con lo que la alejaron de su origen divino y de su base corporativista.

En España, la invasión napoleónica y la caída de la monarquía generaron una crisis de legitimidad que modificó los principios que fundamentaban la autoridad pública. Esto llevó a los miembros de las juntas hispánicas a recurrir a diversos fundamentos de la soberanía para dar validez a su actuación y legalidad a sus determinaciones; las Cortes tuvieron que acudir a la idea de la soberanía nacional, pero en unión con la soberanía real; la nación no era todavía la fuente de la soberanía, sino su ejecutora ante la ausencia del monarca. En la Constitución de Cádiz convivieron las tradiciones pactistas hispánicas y las nociones del derecho natural, pero comenzó a perderse el sustento divino de la soberanía del rey mientras se filtraba la idea de la nación formada por la suma de individuos libres e iguales (Aguilar, 2000: 129-166).

En Nueva España también hubo debates respecto a la soberanía; ante la ausencia del rey, en el ayuntamiento de la ciudad de México se comenzó a hablar de la soberanía

del pueblo, pero entendido todavía como la sociedad corporativa. Entre los insurgentes hubo quienes seguían aceptando la soberanía del rey, mientras otros consideraban que la soberanía residía en la nación, constituida por súbditos iguales, por lo que ninguno podía ser superior a otro más que por la voluntad de ésta. Algunos más comenzaron a difundir la idea de que la soberanía era el resultado de la voluntad general del pueblo.

Ante el estallido de la guerra de independencia en Nueva España, este debate respecto al asiento de la soberanía se vinculó con la doble lectura de la masonería que se mencionó arriba. Tras el establecimiento del trono de José Bonaparte y el desarrollo de la masonería bonapartista habían aparecido varias obras antimasonónicas en la metrópoli. Algunas de ellas, como el *Despertador Christiano-político* (1809), del presbítero Simón López, o el *Sermón patriótico moral*, de Blas Ostolaza (1810), procuraron alertar a los españoles contra Napoleón, al señalar que todos los hechos de la revolución francesa y del imperio napoleónico derivaban del establecimiento del deísmo y la francmasonería. Estas obras se reimprimieron en Nueva España y contribuyeron a difundir la idea --ya presente en la Inquisición novohispana desde la segunda mitad del siglo XVIII-- de que había una relación directa entre la masonería y el pensamiento ilustrado, y de que Napoleón se apoyaba en ella para destruir el trono español y la Iglesia católica. Tras el inicio del movimiento insurgente varios elementos de la teoría complotista se relacionaron con el surgimiento de las rebeliones hispanoamericanas, que fueron vistas como resultado de la actividad de la masonería, a la vez herramienta y cerebro de las revoluciones.

Esta idea fue recogida, entre otros, por Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, que fue quien la vinculó en Nueva España con la discusión acerca de la soberanía. En sus *Desengaños que a los insurgentes de N. España, seducidos por los francmasones agentes de Napoleón, dirige la verdad de la religión católica y la*

experiencia (1812) Pomposo sostenía la soberanía real de origen divino y favorecía la obediencia a las autoridades sin cuestionarlas, señalando que los pueblos no tenían derecho a elegir a sus gobernantes y que las Cortes sólo eran legítimas por la ausencia del rey, con lo cual no sólo negaba las doctrinas modernas sino incluso las del derecho natural. Para él, los francmasones, apoyados en la “falsa filosofía” y coligados con los cabecillas del movimiento de independencia, engañaban a los insurgentes, haciéndoles creer que estaban luchando por el rey y por la religión, cuando en realidad servían como instrumento a las maquinaciones napoleónicas para destruir el trono y la religión católica. La masonería estaba cuestionando y deslegitimando la soberanía del rey, con su existencia misma que era contraria a las disposiciones reales, con la difusión de las ideas subversivas que negaban el fundamento divino de la soberanía y la sumisión que los pueblos debían tener ante los monarcas impuestos por Dios, y con su apoyo al usurpador del legítimo soberano.

Tras el restablecimiento de la monarquía se abolió la Constitución de Cádiz, pues el rey se negaba a aceptar la soberanía nacional y que su mandato derivara de ella a través de las Cortes. Sin embargo, transcurrido el sexenio absolutista la revolución de Riego logró el restablecimiento de la carta gaditana y esto puso más en entredicho la soberanía del rey, pues dicho pronunciamiento se consolidó como expresión de la voluntad popular, y ésta a su vez como elemento legitimador de la soberanía.

El Plan de Iguala, que estableció las bases de la independencia mexicana, señalaba a la nación, compuesta por individuos iguales y soberanos, como fuente legítima para constituir al Estado. La pérdida del fundamento trascendental de la autoridad pública abrió de nuevo la discusión acerca de cómo estaba constituida la nación y cuál era el asiento de la soberanía. Durante el imperio de Iturbide (1821-1823) este conflicto se dirimió entre el poder ejecutivo y el legislativo; el emperador

consideraba que él expresaba la voluntad de los mexicanos, en su calidad de caudillo, mientras que el legislativo, compuesto de los representantes electos por la nación, señalaba que por esta causa en él radicaba la soberanía.

La caída del imperio, la búsqueda de autonomía de las provincias y el establecimiento del sistema republicano sentaron las bases para que la disputa por la soberanía pasara a ser entre el gobierno general y los estados, por lo que se retomó una pregunta, que ya había surgido en Cádiz, acerca de si la ésta era indivisible o podía haber soberanías parciales, si la nación estaba constituida por la suma de los ciudadanos o por las entidades territoriales. Mientras tanto, se fue arraigando la idea de que un gobierno legítimo debía erigirse por la voluntad común, pero aún había múltiples posturas acerca de quién expresaba dicha voluntad.

En este periodo la masonería organizada se consolidó en el país. El rito escocés se había establecido durante la independencia y estaba integrado por españoles de las tropas expedicionarias, comerciantes, religiosos, miembros de la Audiencia de México, el director de minería y escasos americanos partidarios de la independencia (Alamán, 1986: 42-43). Entre 1821 y 1823 este grupo de masones fue identificado con los liberales, tanto por las orientaciones políticas de sus miembros --en su mayoría partidarios de la monarquía constitucional-- como por las ideas heredadas de Europa acerca de la masonería, que la vinculaban con los principios ilustrados.

Tras el establecimiento de la república, estos masones comenzaron a ser vistos como enemigos de la independencia por sus tendencias monárquicas; sus contrincantes políticos los catalogaron como serviles, de modo que quienes antes eran considerados enemigos del altar y el trono ahora eran sus partidarios. Como también se integraron al rito escocés algunos adeptos al gobierno centralizado, los escoceses fueron identificados con los enemigos de la república federal. En los papeles públicos el federalismo era

presentado como el sistema elegido por la mayoría de la población; esto, sumado a que algunos reconocidos escoceses eran personajes económicamente privilegiados y contrarios a la movilización popular, fueron presentados por sus contrincantes en el debate como una aristocracia que pretendía superponer sus intereses a los de la mayoría.

En 1825 se fundó el rito de York, según la historiografía por iniciativa de una serie de masones escoceses descontentos con la orientación política que había adquirido ese rito (Mateos, 2003: 15-16). Este rito se definió a sí mismo como defensor de la república y la federación. Se catalogó como el partido popular, pues su composición social era más amplia que la de los escoceses, dando cabida a muchos representantes de los sectores intermedios a quienes procuró auxiliar para tener acceso a cargos públicos, sobre todo como legisladores estatales y federales. Además, los yorkinos adoptaron la corriente antiespañola que había surgido desde tiempo atrás y que procuraba separar a los peninsulares de los puestos públicos y del dominio del comercio.

La imagen que adquirieron ambos ritos permitió que en los papeles públicos los conflictos políticos aparecieran como polarizados entre escoceses y yorkinos, en cuyas identidades, elaboradas a través de la imprenta, se dirimieron las divisiones de la clase política, por lo que la masonería fue vista como la simiente de esa división.

Ante el temor que la expansión de los ritos masónicos despertaba, el senador José Manuel Cevallos presentó, en abril de 1826, una propuesta al Senado para suprimir las sociedades secretas. En la discusión sobre esta propuesta, uno de los argumentos de los senadores en contra de dichas sociedades era que imponían penas, cosa que sólo podían hacer las autoridades legalmente constituidas, y que la usurpación de las facultades de la autoridad era un delito.³ Surgió así de nuevo la idea de que la masonería

³ Archivo Histórico del Senado de la República, Medinas y Quintero, [*Dictamen de la comisión del Senado sobre la propuesta de ley de extinción de sociedades secretas*], 1826, libro 11, fojas 109-111, y *Extracto de la discusión del dictamen de la Comisión especial del Senado, reunida para examinar el*

usurpaba una función de la soberanía, pero ya no la de otorgar el derecho de asociación, sino la de imponer penas. Esto muestra que ya no estaba claro si era un atributo de la soberanía el conceder a los ciudadanos el derecho de reunirse; el Secretario de Relaciones señalaba que si los ciudadanos se reunían para cuestiones puramente civiles el gobierno no debía intervenir, pero que si se mezclaban en asuntos políticos entonces sí debía limitar su extensión.⁴ Al trasladarse la soberanía del rey al pueblo, el ejercicio de la autoridad pública comenzó a perder algunos de sus atributos frente a los derechos de los ciudadanos, mientras otros que antes compartía con las corporaciones, como el imponer penas, ya se empezaban a considerar exclusivos de dicha autoridad, impidiendo así la pervivencia del autogobierno corporativo.

La discusión en el legislativo hizo que el tema masónico se colocara en el centro del debate público. Una parte de este debate estaba relacionada con que pocos meses más tarde tendrían lugar las elecciones que renovarían las legislaturas generales y estatales. Con la intención de deslegitimar la participación de los masones en ellas y de influir en los legisladores para que dictaran la ley de prohibición, durante 1826 se publicaron numerosos textos contrarios a la institución --muchos de los cuales fueron reimpressiones de la prensa y literatura antimasonicas hispanas-- de modo que los argumentos de los papeles públicos y del Senado se alimentaron mutuamente. En los impresos se señalaba que en los gobiernos constitucionales legítimos, obra de la voluntad general, los individuos asociados en secreto para destruirlos eran conspiradores, y que la existencia de más de una de estas sociedades secretas implicaba que tenían intereses diversos, por lo cual formaban facciones cuya única intención era que triunfara su partido, lo cual era perjudicial para la consolidación de las nuevas

Expediente formado sobre logias masónicas, 1827, libro 11, fojas 113-127. Los siguientes párrafos están basados en estas mismas fuentes.

⁴ Juan José Espinosa de los Monteros, [*Informe de la primera secretaría de Estado*], 1826, p. 18.

instituciones.⁵ En el Senado, algunos legisladores sostenían que las sociedades secretas en México estaban dedicadas a dirigir los negocios públicos, para lo cual eran apoyadas por miembros del ejército que pertenecían a ellas, por lo que podían disponer de la fuerza armada y tomar el carácter de facciones, que lograrían sobreponerse a la ley e incluso darla a la misma nación soberana. Así, la masonería estaría usurpando la soberanía, pues sería ella quien dirigiría los negocios públicos, y no la nación a través de sus representantes legítimos.

Los senadores mostraban su preocupación ante la posibilidad de que las sociedades secretas se ramificaran y relacionaran concertadamente en los estados, convirtiéndose en personas morales que pretendieran dominar a la nación y privar a los pueblos de su libertad de colocar en los puestos de elección a las personas más dignas si éstas no pertenecían a su rito. Esto tenía su origen en que ambos ritos se habían acusado en la prensa de manipular los procesos electorales, con lo cual restaban legitimidad a las bases del sistema representativo; por ello, algunos senadores consideraban que los ritos masónicos, constituidos en facciones, impedían que los pueblos ejercieran libremente su soberanía en las elecciones, porque sus miembros no eran hombres libres, sino que estaban gobernados despóticamente por las autoridades de los mismos, de modo que cuando obtenían un cargo público no actuaban como representantes de la nación, sino de su rito, pues acataban las instrucciones que recibían de sus autoridades. Así, la masonería se convertía en una corporación ajena a las instituidas por el sistema, con intereses particulares que pretendía superponer a los de la nación.

Gran parte de este debate adquiría su sentido de la cultura política de unidad que privaba por entonces. Ésta se consideraba indispensable para que el sistema pudiera funcionar, por lo que los partidos eran concebidos en su acepción de partir, de dividir,

⁵ *Se denuncian al buen juicio las sociedades secretas y los caballeros masones*, 1826, *passim*.

no de participar (Ávila, 2004: 55), y eran perjudiciales ya que por defender sus intereses impedían los acuerdos y, con ello, la consolidación de las instituciones representativas y de prácticas como las elecciones, amén de que daban cabida a la aparición de otras prácticas que generaban inestabilidad, y a su vez eran resultado de ésta, como los pronunciamientos.

Algunas voces sostenían que mientras existiera la sociedad era necesario que hubiera divisiones, por lo que los partidos eran parte del sistema representativo y, lejos de perjudicarlas, contribuían a consolidar las instituciones. No obstante, esas voces no eran favorables a la masonería en sí misma, pues ésta exigía lealtad a las personas no a los principios, por lo que impedía el adecuado desarrollo del sistema. Además, en un régimen republicano, fundamentado en principios liberales y modernos, la política se consideraba una actividad que debía desarrollarse de manera abierta, para ser sometida al examen de toda la sociedad a través de la opinión pública, por lo que una institución políticamente activa que se basara en el secreto no tenía cabida.⁶ Por ello, las argumentaciones favorables no se hicieron respecto a la masonería como institución, sino en pro de un rito específico, con las características particulares que éste había adquirido en México: el rito de York.

Los yorkinos habían establecido una organización que funcionaba como un centro de acción política, cuya injerencia alcanzaba numerosos estados de la república. La Gran Logia se localizaba en la ciudad de México; en ella se formaban comisiones que conocían acerca de los asuntos políticos. Sus dictámenes eran transmitidos a las logias simbólicas con instrucciones acerca de cómo llevarlos a cabo, a fin de que sus miembros influyeran en las diversas instituciones en que tenían presencia, como los

⁶ Si bien desde el siglo XVIII se criticaba el secreto de la masonería y se sostenía que “las cosas buenas aman la publicidad”, esto se hacía en función de argumentos principalmente religiosos; en cambio, el establecimiento del sistema liberal hizo de esta característica un elemento *sine qua non* de la política, que implicaba la posibilidad de contener la tiranía al someter ante el tribunal de la opinión los actos de las autoridades.

ayuntamientos o las legislaturas, para que los sostuvieran. También enviaban instrucciones para que los masones yorkinos de los estados otorgaran sus votos a determinados candidatos.⁷ Como algunos de estos hechos fueron dados a conocer por la prensa, la principal crítica que se hizo a este rito fue que impedía que sus miembros actuaran con libertad al momento de participar en la vida política.

Sin embargo, algunos yorkinos, como los editores de *El Patriota*, consideraban que el establecimiento del rito de York había sido benéfico para combatir el control de los empleos por parte del polo aristocrático de la sociedad --los escoceses-- y había contribuido a incorporar al pueblo a la vida republicana, propiciando su participación en el único acto en el que el éste ejercía directamente su soberanía: las elecciones. La división en partidos era parte de la esencia del propio sistema, igual que la comunicación y discusión de las opiniones, pues cualquiera tenía derecho a emplear todos los medios lícitos a su alcance para obtener triunfos en la contienda electoral.⁸ Por ello, la masonería yorkina contribuía a que el pueblo ejerciera su soberanía. En ese mismo sentido iban las afirmaciones de Rafael Dávila, para quien los yorkinos eran los sostenedores de la soberanía, pues actuaban conforme la opinión general de los pueblos, al defender la independencia, la república y la libertad.⁹ Dávila además distinguió a los yorkinos de los escoceses: éstos últimos actuaban en secreto mientras los primeros lo hacían con la cara descubierta, dejando clara su calidad de amantes de la libertad y la independencia.¹⁰ Con esta base, los yorkinos pudieron señalar que ellos no constituían estrictamente un rito masónico, pues no todos sus miembros pertenecían a la masonería, sino que eran yorkinos todos los patriotas, por lo que ellos eran el partido nacional.

⁷ Herrera, [*Carta dirigida a la R.: L.: Apoteosis de Hidalgo*] y [*Carta a la M.: R.: L.: núm. 54 con el título distintivo de Apoteosis de hidalgo en el Orte. de Chihuahua*], 1828. *Águila Mejicana*, núm. 261, 17 de septiembre de 1828. Esto no implicaba que todos los masones siguieran las indicaciones de sus autoridades, pero al menos permitía tener una notable influencia política y fuerza electoral.

⁸ *El Patriota*, núm. 17, agosto 1 de 1827, p. 67.

⁹ Dávila, *Taller de Cohetería*, Diálogo tercero, 1827, p. 19.

¹⁰ Dávila, *Taller...*, Diálogo cuarto, 1827, p. 66.

Una serie de acontecimientos ocurridos entre 1827 y 1828 contribuyeron a acrecentar el clima de inestabilidad. En enero de 1827 se descubrió la conspiración del padre Arenas --de la que se acusó a los escoceses-- destinada a restaurar el trono de Fernando VII, con el fin de proteger la religión católica. En diciembre del mismo año estalló un pronunciamiento que exigía la extinción de las sociedades secretas, la remoción del gabinete, la expulsión de Poinsett y el estricto cumplimiento de la constitución y las leyes. A este plan se unió el propio vicepresidente Nicolás Bravo, quien según los autores decimonónicos era Gran Maestro del rito escocés. Además, durante 1828 tendrían lugar las elecciones presidenciales, a través de los votos de las legislaturas estatales. En medio de la crisis y de la lucha por el triunfo electoral, el tema de las sociedades secretas se abordó con más fuerza. Desde 1827 había aparecido un nuevo partido, denominado los imparciales, que pretendía obtener adeptos y legitimarse desvinculándose de las disputas masónicas. Dicho grupo sostenía que él representaba a la mayoría de la nación, porque ésta era imparcial. Su candidato presidencial era Manuel Gómez Pedraza y su principal opositor el ex-insurgente Vicente Guerrero, a la sazón Gran Maestro de la Gran Logia Nacional Mexicana del rito de York. A fin de desprestigiar a los yorkinos, los imparciales comenzaron a publicar una serie de artículos en el *Águila Mexicana* acerca de las sociedades secretas y su participación en la política. Los yorkinos se defendieron en el *Correo de la Federación*.

El *Águila* se manifestaba en contra de los partidos, pues su existencia implicaba la de grupos que se separaban de los intereses del común, e imponían su opinión, de modo que se volvían oligarquías que sólo aparentaban representar el interés general. En cambio el *Correo* estaba a favor de los partidos y no concedía importancia al hecho de que éstos se organizaran en ritos masónicos, pues simplemente eran puntos de reunión desde los cuales éstos se dirigían sus respectivos ataques. Para el *Águila* esto violentaba

el sistema político elegido, pues entonces la felicidad de la patria no dependía de la bondad de sus instituciones, sus leyes o la organización de su gobierno, sino de la virtud y patriotismo de los individuos que componían las sociedades secretas.¹¹ Sus editores sostenían que estas sociedades privaban a los hombres de bien de los empleos y alucinaban a los pueblos al controlar los papeles públicos y manipular a los jurados, por lo que los impresos corrompían al pueblo en lugar de ilustrarlo, y extraviaban la opinión. Además, sus miembros no expresaban libremente su voluntad, sino que estaban subordinados a las instrucciones que recibían de sus autoridades, por lo que no buscaban el progreso de la nación, sino el de su propio rito, que en la mayoría de los casos era opuesto al bien común.

Para el *Amigo de la Verdad*, las sociedades secretas proporcionaban a las facciones la protección derivada de la unión de fuerzas de todos los que persiguen los mismos intereses, de manera que el beneficio de unos cuantos se sobreponía al de la nación.¹² Esta coalición permitía que se violentara la legalidad, pues la ley no se aplicaba con igual rigor para quienes pertenecían al rito que para los que no eran parte de él. Es decir, no había igualdad ante la ley.¹³ Otros autores sostenían que la Constitución proporcionaba vías legales para hacer las modificaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema, por lo que quien se opusiera a la observancia de estos preceptos, o pretendiera influir en las decisiones de las autoridades fuera de las vías señaladas por la ley era un intruso contrario a la voluntad del pueblo, cuya soberanía y derechos eran usurpados por las logias al manipular las prácticas

¹¹ “Partidos”, *Correo de la Federación*, núm. 459, 3 de febrero de 1828. Un amante de su patria, *Colección de artículos selectos sobre política, sacados de Águila Mexicana del año de 1828*, 1828, p. 23-39. Los siguientes párrafos sobre las argumentaciones del *Águila* están basados en esta misma fuente.

¹² Un mexicano, Comunicado en *El Amigo de la Verdad*, año 1 núm. 17, 5 de septiembre de 1828.

¹³ *El Amigo de la Verdad*, 14 de julio de 1828; año 1, núm. 2, pp. 5-6.

fundamentales que daban vida a las instituciones republicanas, como las elecciones o la libertad de imprenta, y al violentar sus principios, como la legalidad.¹⁴

Sin embargo, para los yorkinos sus prácticas daban vida al sistema republicano, pues sostenían las instituciones mientras éstas adquirían la consistencia necesaria para consolidarse. Las logias de York ilustraban al hombre y lo resucitaban a la vida civil, abriéndole los ojos a la razón, para que conociera la ciencia del mundo y con ella dirigiera sus operaciones. Así evitaba ser juguete de los partidos, pues una vez iniciado en ellas sería capaz de reconocer y vencer las arterías de sus enemigos. Esto sólo podía lograrse mediante el apoyo y la unión; por ello era necesaria una sociedad como la yorkina, cuyos individuos pertenecieran a todas las clases y a todas las corporaciones, para que cada uno pusiera su parte, unos las luces, otros el influjo, otros la riqueza, otros el trabajo material.¹⁵ Lo que proporcionaba la masonería yorkina era la unión de individuos que realmente tenían los mismos intereses, ya no por ejercer un mismo oficio o tener un mismo origen familiar, geográfico o social, sino por estar unidos en busca del bienestar de la nación. Favorecía el aprendizaje de las prácticas ciudadanas y difundía los principios del sistema representativo, por la busca de prosélitos y la organización para obtener triunfos electorales. Además, hacía efectivo el ideal de igualdad, tanto por sus prácticas internas como por la incorporación a la vida pública de los sectores intermedios y los grupos populares.

Según los editores del *Águila* las sociedades secretas violentaban el sistema federal, ya que tenían una forma naturalmente central. En los gobiernos liberales la autoridad era la suma de todas las voluntades parciales, por lo que las corporaciones y los funcionarios debían servir como órganos mediante los cuales se expresaran dichas voluntades y no como instrumentos para realizar lo que deseara un corto número de

¹⁴ *Plan de los yorquinos para centralizar el gobierno*, 1826, *passim*. Juan José Siurob, *Breve ojeada de los males en que está la república, o sea defensa del capitán Siurob*, 1828, *passim*.

¹⁵ *El Patriota*, 7 de mayo de 1828, año II, núm. 97, p. 1.

individuos. En las sociedades secretas, la principal de sus corporaciones, ubicada en la capital, actuaba a través de sus subalternas para que todos los funcionarios públicos, de la federación y de los estados, fueran miembros suyos o adictos a ellas, y así los individuos de las Cámaras sólo tratarían en éstas lo que previamente hubiera sido examinado en sus reuniones secretas, con lo que las leyes serían resultado de lo que se decidiera en ellas y no se habrían sometido al examen de la nación. Las legislaturas locales eran los puntos de reunión de las voluntades parciales; los electores seleccionaban como sus representantes a los ciudadanos que tenían más conocimiento de las necesidades de los pueblos y sus remedios; la voluntad de los pueblos era la misma que la de los representantes que actuarán a nombre de ellos, por lo que las leyes dictadas por tales legisladores serían la voluntad general ordenada y se actuaría de la circunferencia al centro. En las sociedades secretas sucedía lo contrario; el mandato provenía de la reunión principal del rito y se difundía a las subalternas, que estaban obligadas a obedecerlo, de modo que las voluntades parciales expresadas por los miembros de la asociación no eran las suyas sino las de los que los mandaban, por lo que se influía del centro a la circunferencia.

Detrás de esta argumentación se observa el concepto de soberanías parciales y la pervivencia de una lógica corporativa territorial, pues para estos autores los representantes de los estados lo eran de los pueblos que los estaban eligiendo, por lo que debían estar informados de las necesidades y problemas locales y buscar la mejor manera de solucionarlas, y las leyes emanadas de este tipo de representación resultarían benéficas para toda la nación únicamente en el sentido de que se elaborarían de acuerdo con la suma de las voluntades parciales de los estados que conformaban la federación. Por ello la masonería era opuesta al federalismo, ya que la voluntad expresada por los representantes electos por la influencia de los yorkinos no sería la de sus pueblos, sino

la del grupo dirigente del rito, que la imponía a las localidades, las cuales subordinaban sus propios intereses a los de aquel. Era una corporación cuyos intereses no estaban determinados por las necesidades y problemas locales; y aun suponiendo que el rito pretendiera imponer disposiciones que fueran benéficas para la nación, al manipular las elecciones violentaban el origen legítimo de la representación, que era la voluntad general, y con ello trastocaban el sistema federal.

La defensa de los yorkinos ante estos ataques consistía en señalar que la forma de gobierno de la masonería era republicana, representativa y federal; que los oficiales de las logias eran elegidos anualmente por sus miembros y que todas las logias estaban representadas en la gran logia por medio de sus oficiales, presidentes y Past Masters, quienes elegían a los oficiales que constituían la gran logia. Las logias estatales enviaban a sus representantes a la gran logia, o nombraban a algún miembro de ella para que actuara como tal, con lo que en ella estaban presentes los intereses de toda la federación, por lo que no era un grupo permanente y único el que determinaba sus acciones.¹⁶ Esta era una manera de unir esfuerzos para lograr imponer los candidatos y las disposiciones que creían adecuadas para la nación, sin poner en riesgo el sistema federal, pero no con la base de soberanías parciales, sino de la soberanía de toda la nación en la que los representantes podían actuar en beneficio de toda ella y no sólo de sus lugares de origen.

En medio de toda esta polémica tuvieron lugar las elecciones para la presidencia y el triunfador fue Gómez Pedraza. Antonio López de Santa Anna se pronunció a favor de Guerrero por lo que, con la intención de deslegitimar su pronunciamiento, se intensificaron los ataques a los yorkinos en los papeles públicos, y esto llevó a que finalmente se dictara la ley de prohibición de sociedades secretas, en octubre de 1828.

¹⁶ Witt Clinton, *Discurso del sñr...., gobernador de Nueva York, o El sol de la verdad*, 1826, *passim*.

Sin embargo, una movilización popular a favor de Guerrero logró que éste alcanzara la presidencia, apelando al principio de la soberanía del pueblo. Esto restó gran legitimidad a los yorkinos, ya que se sostuvo que las logias habían usurpado la soberanía, y también a las instituciones republicanas, pues se violentaron los fundamentos mismos del sistema representativo (Ávila, 2004: 62). A pesar de ello, el gobierno de Guerrero se presentaba a sí mismo como emanado del pueblo y en ello fundaba su legitimidad.

Durante su corto ejercicio en la presidencia, Guerrero fue sumamente atacado por su vinculación con los yorkinos. Uno de sus principales críticos fue Francisco Ibar, quien redondeó todas las críticas a la masonería y las centró ya no sólo en los yorkinos sino en su consolidación, es decir el gobierno de Guerrero, señalando que éstos manipulaban la voluntad general porque engañaban al pueblo, y cuando éste estaba seducido por una facción entonces la que se expresaba no era la opinión pública sino la de la facción, y el pueblo era su instrumento. Por eso los legisladores no debían seguir siempre la voluntad general, sino sólo cuando de ella se pudieran derivar disposiciones que propiciaran su felicidad.¹⁷ Con ello privaba al gobierno de Guerrero de su único estatuto de legitimidad, que había sido la soberanía popular.

Ibar consolidó la idea de que la gran logia yorkina regía desde la “oscuridad de sus antros” a los legisladores estatales y federales y los hacía crear leyes dañinas a la nación, como la de expulsión de españoles. Para él la usurpación que los yorkinos hacían de la soberanía del pueblo había llegado a su culminación con la elevación de Guerrero a la presidencia y el dominio que ejercían sobre los otros dos poderes. El mecanismo que habían empleado para ello era engañar al pueblo a fin de adueñarse del fundamento de legitimidad que era la voluntad general. La soberanía residía

¹⁷ Francisco Ibar, *Muerte política* de la República Mexicana, 1829, *passim*. El siguiente párrafo está basado en esta misma fuente.

efectivamente en el pueblo, pero éste sólo podía ejercerla a través de sus representantes, quienes debían tener la capacidad de discernir entre la verdadera voluntad general y aquella que era resultado de las manipulaciones de una facción. Pero si los representantes y el gobierno eran miembros de ésta o estaban dominados por ella el círculo estaba cerrado y la soberanía se había usurpado de forma definitiva.

Para los yorkinos el proceso era exactamente al contrario. Ellos habían identificado en los papeles públicos a los imparciales con los escoceses, catalogando a Gómez Pedraza y sus allegados como los ricos aristócratas enemigos de la independencia y la federación. Por ello, consideraban el movimiento a favor de Guerrero como una revolución social, efectuada por los sectores intermedios y los grupos populares, que constituían la mayoría de la nación, por lo que la fuerza de la opinión se había impuesto. El pueblo, conciente por fin de sus derechos --gracias a que los yorkinos lo habían hecho partícipe de la vida pública--, había ejercido directamente su soberanía para imponerse sobre las legislaturas, que no habían respetado su voluntad, al elegir a Pedraza sobre Guerrero. Por ello los yorkinos, lejos de haber usurpado la soberanía del pueblo la habían hecho efectiva, pues ésta estaba por encima del sistema representativo.

Conclusiones

La crisis de legitimidad que sufrió el mundo hispánico tras la caída de la monarquía ocasionó que comenzaran a modificarse los principios que cimentaban la autoridad pública. Conceptos fundamentales como la soberanía, la representación y la legitimidad sufrieron drásticas transformaciones, mientras se incorporaron algunos nuevos al léxico político, como la opinión pública y la voluntad general. Sin embargo, ninguno de ellos quedó inmediatamente definido, por lo que su contenido semántico no fue unívoco, ni siquiera después del establecimiento de la república federal.

Las características de la sociedad novohispana, sus imaginarios y su cultura política no cambiaron al ritmo de los acontecimientos, por lo que las transformaciones derivadas de la adopción de un nuevo régimen político hubieron de enfrentarse a esas pervivencias. Durante alrededor de 50 años en México coexistieron, se superpusieron y en múltiples ocasiones se confrontaron dos formas distintas de concebir la sociedad y la vida pública. La carga semántica de los conceptos políticos evidenció las contradicciones y complicaciones inherentes a una época de transición. El concepto de soberanía, y muchos otros relacionados con éste, estaban fundamentados en los principios de las nuevas doctrinas políticas, pero su uso en los papeles públicos, en el Congreso y en la acción política directa no logró separarse del imaginario tradicional. Por ello, el marco referencial de los actores políticos del periodo osciló entre el pactismo, la lógica corporativa, el republicanismo y el liberalismo.

Este complejo entramado proporcionó a la masonería yorkina mexicana su margen de acción. Su ambivalencia entre las formas de asociación antiguas y modernas fue una de las razones que la hizo eficaz como mecanismo de participación política, pues combinó la nueva idea de nación formada a partir de individuos libres e iguales con la lógica corporativa de antiguo régimen, en la que la única forma de participación política era a través de la pertenencia a una corporación.

El control que los yorkinos lograron ejercer sobre sus miembros y su injerencia en las diversas áreas del poder público hacían que prácticas republicanas como las elecciones, los debates en la prensa, la elaboración de leyes en el Congreso no fueran vistas como expresión de la voluntad de la nación, sino como meros mecanismos para dar apariencia de legitimidad a las determinaciones del rito. A pesar de estar formadas por individuos supuestamente libres, el tipo de relación que se establecía en las logias yorkinas, su forma de organización, la manera en que se tomaban las decisiones, hacían

que este rito formara una corporación que lograba o imponía un consenso interno y enviaba a sus miembros prácticamente con instrucciones a las distintas instancias del gobierno, por lo que los representantes emanados de él no se consideraban de la nación, sino de su corporación. En este aspecto se observa con claridad el carácter híbrido de la masonería yorkina, pues aunque sus miembros ocupaban cargos públicos de acuerdo con las prácticas e instituciones modernas, al llegar a ellos ejercían una representación muy similar a la de antiguo régimen, es decir, una representación de tipo funcional en la que defendían intereses particulares, los de su rito, con base en un consenso previamente establecido, del que --al menos en teoría-- no debían salirse. Así se lograba controlar en cierta medida la incertidumbre que generaban las nuevas prácticas políticas, recurriendo a una forma de organización que, en gran parte, conservaba los fundamentos y la eficacia de las de antiguo régimen.

Si bien el nuevo sistema favorecía la participación individual y sólo permitía la corporativa por medio de las instituciones sancionadas por la ley, el imaginario tradicional concedía mayor fuerza a la acción política grupal, por lo que los yorkinos intentaron, y por un tiempo lograron, establecer un centro de acción política que permitió conciliar intereses, alcanzar acuerdos e imponer candidatos a través de la participación conjunta de numerosos actores políticos a lo largo del país, cuya personalidad colectiva les otorgaba además una identidad que les permitía una injerencia política más efectiva. Sus miembros actuaban al mismo tiempo como individuos y como parte de una corporación que poseía los mismos intereses; la diferencia era que esos intereses procuraban identificarse con los de la nación, y no asumirse como particulares y distintos, como sucedía en el antiguo régimen, pues los fundamentos de legitimidad habían cambiado y era preciso adecuarse a ellos.

La masonería yorkina se convirtió al mismo tiempo en una herramienta de control de algunos dirigentes políticos y en una vía para que los sectores intermedios tuvieran acceso a la vida pública. Al lograr coordinar las decisiones políticas de sus miembros, los dirigentes yorkinos establecieron una forma de intermediación entre la sociedad y el estado que combinaba la participación individual con la fuerza y legitimidad de la acción política colectiva, aunque ésta ya no se fundamentara en los antiguos principios de la lógica corporativa, como el autogobierno, los fueros y los privilegios, sino en categorías modernas, como la voluntad general y la soberanía popular.

Las bases del nuevo sistema habían abierto canales para una más amplia participación de la vida pública, pero el temor que generaron las actividades yorkinas y su movilización popular llevaron a varios actores políticos a intentar restringir las vías de participación política y uno de los primeros pasos en ese sentido fue la ley de extinción de sociedades secretas.

Referencias

Archivos consultados

Archivo General de la Nación. Fondos *Inquisición, Infidencias, Indiferente de Guerra, Intendencias, Bienes Nacionales, Gobernación, Justicia, Impresos oficiales*
 Archivo Histórico del Senado de la República
 Biblioteca del Instituto José María Luis Mora
 Biblioteca Nacional, Colección Lafragua
 Centro de Estudios de Historia de México, Condumex
 Catálogos de la Casa de Subastas Louis C. Morton
 Hemeroteca Nacional, Fondo Antiguo

Periódicos

Águila Mexicana, México
El Amigo de la Verdad, Puebla
El Amigo del Pueblo. Periódico mexicano, literario, científico, de política y comercio.
 México.
Correo de la Federación Mexicana, México
El Iris de Jalisco, Guadalajara
El Patriota, Puebla

Manuscritos

Medinas, [Antonio de] y [José Antonio] Quintero

1826 [*Dictamen de la comisión del Senado sobre la propuesta de ley de extinción de sociedades secretas*]

1827 *Extracto de la discusión del dictamen de la Comisión especial del Senado, reunida para examinar el Expediente formado sobre logias masónicas*, México.

Herrera, José Manuel

1828 [*Carta dirigida a la R.: L.: Apoteosis de Hidalgo*], México, Catálogo número 337, lote 35, 30 de marzo de 2004.

1828 [*Carta a la M.: R.: L.: núm. 54 con el título distintivo de Apoteosis de hidalgo en el Orte. de Chihuahua*], México, Catálogo número 337, lote 38, 30 de marzo de 2004.

Impresos

Clinton, Witt

1826 *Discurso del sñr..., gobernador de Nueva York, o El sol de la verdad*, Filadelfia, traducción de Carlos de Oviedo.

Espinosa de los Monteros, Juan José

1826 *Informe que el Secretario de Estado, Juan..., presentó a la Cámara de Senadores para informarle de las logias masónicas existentes en la Federación Mexicana*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dávila, Rafael

1827 *Taller de cohetería. Diálogos crítico-alegóricos entre un cohetero y un tamborilero*, México, Imprenta de la ex-inquisición, a cargo de Manuel Ximeno.

Espinosa de los Monteros, Juan José

1826 [*Informe de la primera secretaría de Estado*], México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1826

Fernández de San Salvador, Agustín Pomposo

1812 *Desengaños que a los insurgentes de N. España, seducidos por los fracmazones agentes de Napoleón, dirige la verdad de la religión católica y la experiencia*, México, Oficina de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros.

Ibar, Francisco

1829 *Muerte política de la República Mexicana*, México, Imprenta a cargo del C. Tomás Uribe y Alcalde.

López, Simón

1809 *Despertador Christiano-político*, Murcia, Reimpreso en México por Juan López Cancelada en la oficina de D. Mariano Zúñiga y Ontiveros.

Ostolaza, Blas

1811 *Sermón patriótico moral que con motivo de una misa solemne mandada celebrar el día 25 de julio del año de 1810...*, México, reimpreso en la oficina de Arizpe.

1826 *Reglamentos de la R.: L.: N° 3 titulada La Independencia Mejicana*, México, Imprenta de la Suprema G.: L.: N.: M.:.

1826 *Se denuncian al buen juicio las sociedades secretas y los caballeros masones*, México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés.

Siurob, Juan José

1828 *Breve ojeada de los males en que está la república, o sea defensa del capitán Siurob*, México, Imprenta a cargo de J. Márquez.

Un amante de su patria

1828 *Colección de artículos selectos sobre política, sacados de Águila Mexicana del año de 1828*, México, Imprenta de Galván.

Bibliografía

Aguilar Rivera, José Antonio

2000 *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, CIDE/FCE.

Alamán, Lucas

1986 *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Libros del Bachiller Sansón Carrasco.

Ávila, Alfredo

2002 *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Taurus/CIDE.

2004 "El Partido Popular en México", *Historia y Política*, núm. 11, Madrid, Biblioteca Nueva, 2004, pp. 35-63.

Castro Miguel Ángel y Guadalupe Curiel (coords.)

2000 *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*, México, UNAM.

Costeloe, Michael P.

1975 *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México Independiente*, México, FCE.

Chartier, Roger

1995 *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII*, España, Gedisa.

Di Tella, Torcuato

1994 *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE.

Ferrer Benimeli, José A.

1973 *Masonería e Inquisición en Latinoamérica durante el siglo XVIII*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello/Instituto de Investigaciones Históricas.

1986 *La masonería española en el siglo XVIII*, España, Siglo XXI de España.

1996 *La masonería española*, Madrid, Istmo.

Flores Zavala, Marco A.

2004 "Los ciclos de la masonería mexicana. Siglos XVIII-XIX", en Ferrer Benimeli, José Antonio (coord.), *La masonería en Madrid y en España del siglo XVIII al XXI*, 2 tomos, Zaragoza, Gobierno de Aragón.

2005 "La masonería en la República federal. Apuntes sobre las logias mexicanas (1821-1840)", en Miño Grijalva, Manuel *et. al.* (coords.), *Raíces del federalismo Mexicano*, Zacatecas, Universidad autónoma de Zacatecas, Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Frau Abrines, Lorenzo

1998 *Diccionario enciclopédico de la masonería*, México, Herbasa.

Furet, François

1980 *Pensar la revolución francesa*, Madrid, Petrel.

Guerra, François Xavier

1988 *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, FCE.

1989 "Hacia una nueva historia política. Actores sociales y actores políticos", Anuario IEHS, IV, Buenos Aires, Tandil, pp. 243-264.

1993 *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Mapfre/FCE

1994 "The Spanish-American Tradition of Representation and its European Roots", *Journal of Latin American Studies*, Vol. 26, Cambridge University Press, pp. 1-35.

2000 "El pronunciamiento en México: prácticas e imaginarios", *Trace*, núm. 37, México, CEMCA, pp. 15-26.

2003 "De la política antigua a la política moderna: algunas proposiciones", Anuario IEHS, núm. 18, Buenos Aires, Tandil.

Guerra, François Xavier, Annick Lempérière, *et. al.*

1998 *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, FCE/Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.

Hale, Charles A.

1972 *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo XXI.

Hespanha, Antonio M.

1989 *Vísperas el Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus.

Koselleck Reinhart

1965 *Crítica y crisis del mundo burgués*, Madrid, Rialp.

Lempérière, Annik

1999 "Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo", en Connaughton, Brian, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo, *Construcción de la legitimidad política en México*, México, COLMICH/UAM/UNAM/COLMEX, pp. 35-56.

Mateos, José María

2003 *Historia de la masonería en México*, facsimilar de la edición de 1884, México, Herbasa.

Mora, José María L.
1963 *Obras sueltas*, México, Porrúa.

Pani, Erika
2003 “Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos, 1776-1787 México 1808-1828”, en *Historia Mexicana*, vol. LIII, núm. 1, 209, pp. 65-115.

Pani, Erika y Alicia Salmerón (coords.)
2004 *Conceptualizar lo que se ve. Françoise-Xavier Guerra, historiador, homenaje*, México, Instituto Mora.

Rich, Paul y Guillermo de los Reyes
1997 “Problems in the Historiography of Mexican Freemasonry”, Parts I and II, en www.paulrich.net/home/papers.php

Ríos Zúñiga, Rosalina
2002 “Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas en Zacatecas, 1824-1833”, en *Historia Mexicana*, Vol. LII, núm. 1, México, El Colegio de México, pp. 103-161.

Rojas, Rafael
2003 *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Taurus/CIDE.

Torres Puga, Gabriel
2005 “Centinela mexicano contra francmasones. Un enredo detectivesco del licenciado Borunda en las causas criminales contra franceses de 1794”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, Vol. 33, México, UNAM/IIH.

Vázquez, Josefina Zoraida y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (eds.)
2000 *Diario histórico de Carlos María de Bustamante*, México, CIESAS/El Colegio de México.

Zalce y Rodríguez, Luis J
1950 *Apuntes para la historia de la masonería en México*, México, Herbasa.

Zavala, Lorenzo de
1831-1832 *Ensayo histórico de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*, París, F. Dupont et G. Laguionis.